

Premmiada

PROVINCIA DE NAVARRA

102-14

NEGOCIADO DE FOMENTO

MINAS

Año de 1908

Expediente de registro

NÚMERO 2035

Para *la mina* de *hierro* nombrada
"Fe"



Del término de *Leraen*

Interesado

D. *José Antonio Izuzoqui*

Vecindad

Vera

Representante

D. *Ramon Valcarlos*

Vecindad

Samplona

Número de pertenencias

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 190

Número de Orden = dos mil Treinta y cinco

M. G. G.

Ramón Valcarlos, Procurador de los Tribunales, apoderado de Don José Antonio Inesqui y Elgorriaga, vecinos de Vera, según lo acredita con el adjunto poder que acompaño, a V. G. respetuosamente expone: Que en la representación indicada presenta denuncia minera en el paraje "Ondalasco-errecá", jurisdicción de la Villa de Lesaca, lindante al Norte a Amarelayo-malda, al Sur Garobiberrico-esquiya, al Este caserio Amotrain y al Oeste anchumetequi, deseando adquirir veinte pertenencias para la mina titulada "Jé" haciendo la designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida, la presa de tomar aguas de la casa de máquinas de la luz eléctrica de Lesaca y desde ésta se medirán en dirección Norte doscientos metros y se colocará la primera estaca; desde ésta en dirección Oeste cuatrocientos metros y se colocará la segunda estaca; desde ésta en dirección Sur ⁵⁰⁰ doscientos metros y se colocará la tercera estaca; desde ésta en dirección Este cuatrocientos metros y se colocará

la cuarta estaca y de ésta en dirección Norte al
punto de partida cuatrocientos metros, que-
dando así cerrado el perímetro de las veinte
pertenenencias, siendo el mineral de hierro.

Por todo lo cual

A. N. S. suplica que habiendo por presen-
tado ésta solicitud, previo ingreso de la can-
tidad necesaria para gastos de demarcación,
se sirva ordenar se dé al expediente la tra-
mitación correspondiente, esperándolo así
de su notoria justificación. Pamplona quince
de Septiembre de mil novecientos ocho.

Ramón Takada

M. A. Sr. Gobernador Civil de
la provincia de Navarra

Di

Año de 1908

Número 161

Copia fehaciente

DE LA

Escritura de mandato

OTORGADA

Por Don José Antonio
Mazoyri

la favor del
Procurador de los Tribu-
nales en Pamplona Don
Ramón Valcarlos Qui-
ruen

En Lesaca á 14 de Septiembre de 1908

ANTE

D. JOSÉ VALCARLOS É IRISARRI

NOTARIO EN LA VILLA DE

LESACA.

"Número ciento sesenta y uno"

En la villa de Xetaca a ca-
tore de Septiembre de mil
novecientos ocho: ante mi Don
José Valcarlos Notario del
Justo Colegio Territorial
de Camplón, con residen-
cia en esta villa, comparece



Don José Antonio
Trasqui y Elgorriaga,
casa del propietario mayor
de edad y vecino de la villa
de Veral según lo acredita
con la cédula personal de re-
vera etate tal número o-
cho, expedida el día veinte y uno
de Mayo último por la Alcaldía
de su domicilio.

Al compareciente, propo-
sición y domicilio del compare-
ciente y el Notario don José
y hallándose el mismo a
su juicio en el pleno acto y

ejercicio de los derechos civiles,
en capacidad legal necesaria
para formalizar esta escritu-
ra de mandato, refiere. Que
por el presente instrumento pú-
blico y su tenor da y confiere
el poder más amplio, tan espe-
cial y bastante cual en de-
chos le requiera y sea necesa-
rio a favor del Procurador
de los Tribunales en Cam-
plona Don Ramón Val-
carlos y Equiquez, para
que representando la perso-
na, acciones y derechos del
otorgante, solicite concesiones
mineras, pida y obtenga
títulos de propiedad de las
minas, pague sus cánones,
intervenga en las demarca-
ciones y demás diligencias
a que den lugar y haga a
lombros de dichas concesio-
nes, pues el poder que para

Todo ello requiera dicho Señor
Valcarlos de mismo se lo con-
fiere el otorgante sin ninqua
na limitación. Que lo otorga
siendo testigos Don José Vane
y Don Vicente Vane, vecinos
de esta villa sin excepción le-
gal para solo y toda que
les ha sido esta escritura des-
pués de enterados del derecho
que tienen para hacer lo por
sí, en la escritura se afirman
ratifica y firman conmigo
el Notario de todo lo que hay
fi = José Antonio Trasegui
José Vane = Vicente Vane
Signado = José Valcarlos

La precedente copia es conforme con su origi-
nal ~~adante~~ en mi protocolo de instrumentos
públicos de este año de 1800 el número de orden, cien-
to sesenta y uno; y como primera vez para el
Señor otorgante, la signo y firmo en Lerma, el día
de su otorgamiento


José Valcarlos

Excmo.

Presentada en este Gobierno civil y Sección de
Fomento a las once horas y treinta minutos
del día de hoy. No presentó carta de pago
habiendo abonado en metálico el interesa-
do el cinco por ciento del importe total del
depósito que previene el vigente Regla-
mento.

Pamplona diecisiete de Septiembre de mil novecientos ocho

El Oficial de la Sección

Pablo Labrador

Señor Gobernador

Informe

El Secretario que suscribe cumpliendo con la obliga-
ción que le impone el artículo 23 del vigente Regla-
mento, tiene el honor de proponer a V. G. se admi-
ta salvo mejor derecho con carácter provisional
y sin perjuicio de tercero, la solicitud de registro
que antecede por haber llenado el peticiona-
rio hasta ahora los requisitos legales.

Pamplona diecisiete de Septiembre de mil novecientos ocho

El Secretario act.^{te}

Leopoldo de Jara



Pro-

videncia.

Se admite esta solicitud de registro salvo
mejor derecho y sin perjuicio de tercero con
carácter provisional hasta la presenta-
ción de la correspondiente carta de pago.
Anotese en el libro de registro de minas.
Pamplona diecisiete de Septiembre de mil novecientos ocho

El Gobernador



Diligencia

En el día de hoy presenta el interesado carta
de pago de ciento ochenta y dos pesetas emen-
ta centimos que con las siete y cincuenta centi-
mos que entregó en metálico del cinco por cien-
to componen el importe total del depósito que
previene el vigente Reglamento.

Pamplona veinticinco de Septiembre de
mil novecientos ocho

El Oficial de la Recibir

Salvo Salvaador

Pro-

violencia

Lincea definitivamente admitida este
registro por haber hecho el interesado dentro
del termino legal el deposito correspondien-
te; en su virtud, publicare en el Boletín
Oficial de la provincia, remítase un edi-
to al Alcalde de Lasaca, colóquese otro en
la tablilla de anuncios de este Gobierno civil,
para que ambos estén expuestos al publico
por espacio de treinta dias que previene
el artículo 24 del vigente Reglamento.
Sanploma veintiseis de Septiembre de mil
novecientos ochos.

El Gobernador

[Signature]



G. Alcalde de

Leraca

N.º 1148

28 Septebre 1908

Permito a V. los adjuntos edictos de las
minas sitas en jurisdicción de ese
Ayuntamiento consignados al margen
para que los exponga al publico por
espacio de treinta dias y una vez trans-
currido dicho plazo me los devuelva
diligenciados al dorso.

Dios etc

fecho

"4" "11" (m.º 2035) "9" Espinosa (m.º 2036) "Caridad" (m.º 2034)

N. Alvalde de

Veracruz

nº 1394

16 Febrero 1908

Con fecha 26 de Septiembre último
se remitió a ora Alvalde tres
edictos de las mismas autos en ora ju-
dicial titulados "Fe" (nº 2035), "Es-
peranza" (nº 2036) y "Caridad" (nº
2037) para que los expusiera al
público por espacio de treinta días,
y habiendo transcurrido dicho plazo,
a pesar de la presente comunica-
ción me los devolviera diligenciados
al dorso de haberlos así verificado,
a fin de poder tramitar los referi-
dos expedientes.

Dios etc

Fecha

(N.º 2035)

4.

Dario Lopez de Calle Oficial primero del Gobierno civil de la Provincia de Navarra y Secretario accidental del mismo

Hago saber: Que por D. Jamón Valcarlos apoderado de D. José Itz. Itz. Itz. vecino de Urra se presentó en este Gobierno de provincia á las once horas y treinta minutos del día diecinueve de Septiembre de mil novecientos ocho una solicitud de registro de veinte pertenencias de la mina nombrada "Jc" de mineral de hierro sita en el paraje llamado Andalares - errecas que linda al Norte á añareclayco - muela al S. Larobiberrico - espiya al E. Careris - Abutrain y al O. anepumitegui;

término jurisdiccional de Leraca distrito municipal de Golen terreno perteneciente ; haciendo

la designación en la forma siguiente: Se tomará por punto de partida la presa de tomar aguas de la casa de máquinas de la luz eléctrica de Leraca y desde esta se medirán en dirección Norte 200 metros y se colocará la 1.ª enteca, de esta en dirección Oeste 400 metros la 2.ª, de esta al Sur 200 metros la 3.ª, de esta al Este 400 metros la 4.ª, y de esta en dirección Norte al punto de partida 400 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos recursos concede el artículo 23 del citado Reglamento; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona veinticin de Septiembre de mil novecientos ocho



Dario Lopez de Calle

9 de

Ingenua - El presente edicto ha estado expuesto
al publico en la Tablilla de anuncios
de este Gobierno civil por espacio de
veinte dias sin haberse presentado nin-
guna reclamacion.

Sanploma dieciseis de Noviembre de mil nove-
cientos ocho.

El Secretario actual

[Signature]



Deserto - Transcurrido el periodo de publicidad remi-
tase este expediente a la Jefatura de minas
para su demarcacion.

Sanploma dieciseis de Nbre de mil novecientos ocho.

El Gobernador

[Signature]



Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastian 18 de Nbre de 1908.

El Ingeniero Jefe

Juan Perea



[Signature]

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(PROVINCIA DE ALAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)

Diligencia

*Para este expediente para el despacho al In-
geniero D. Leon Galdi.*

San Sebastián 30 Noviembre 1904

El Ingeniero Jefe

Juan Peña



CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO de GUIPÚZCOA

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 2038
de la mina de burro titulada
Fe

del término de Leraca
acompañado del acta y dos planos
con sus explicaciones referentes á
la demarcación de veinte
fortificaciones, de que
consta dicha mina cuya
operación la practiqué el once
del actual

Al mismo tiempo debo manifestar
á V. S. que no encuentro motivo al-
guno industrial, científico ó de
salubridad por el que deba impo-
nerse á esta concesión ninguna
condición particular, bastando que
el concesionario cumpla desde luego
con las prescripciones de la ley y
reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años,
San Sebastián 11 de Diciembre
de 19 08.

El Ingeniero
Leon Folori

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

CUERPO NACIONAL

DE

Ingenieros de Minas

Provincia de Navarra

Acta de demarcación de la mina de hierro
titulada "Fe" cuyo expediente tiene el
número dos mil treinta y cinco

A once de Diciembre de mil nove-
cintas ocho yo el Ingeniero
D. Leon Yaldi acompañado
del auxiliar facultativo D. Felipe Gorrope autorizado por
la Dirección General de Agricultura
me constituí en el paraje denominado Ondarbasco cuerpo
del término municipal de Lera co con objeto de practicar la
demarcación de veinte pertenencias solicitadas
para la mina citada "Fe"

Concurrieron al acto los testigos.

D. Bautista Izantola vecino de Yanci y
D. Sebastián Zubrita vecino de Luneca
y el registrador D. José Antonio Trasequi

y estando todos presentes, procedí á verificar el reconocimiento preliminar,
dando por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó
la mina en la forma siguiente; después de confrontados
los datos de la solicitud con los del terreno

Se tomó como punto de partida la margen izquierda
de la presa de la toma de aguas de la central
de la villa de Lera co y se relacionó con el
ángulo superior del colmenar de Lizardi-butia
en dirección brújula cuanto veinte y dos grados
treinta minutos meridiana verdadera este diez
y siete grados veinte minutos sur y una distancia
horizontal de diez y siete metros

A partir del referido punto de partida
se medieron en dirección Norte (brújula
quince grados diez minutos) se puso la

primera estaca en Amutrain; a los cuatro-
cientos metros de esta en direccion Norte (brújula
doscientos ochenta y cinco grados diez minutos)
se fijo la segunda en Ayaretaco maldá;
a quinientos metros de esta en direccion Sur
(brújula ciento noventa y cinco grados diez mi-
nutos) se fijo la tercera en Archubitiqué
a los cuatrocientos metros de esta en direccion
Este (brújula ciento cinco grados diez minutos)
se fijo la cuarta en Parobico-egua y por
ultimo con trescientos metros de esta en direccion
Norte (brújula quince grados diez minutos se
encontro al punto de partida quedando
asi demarcada con arreglo a la designa-
cion.

Mide la mina demarcada una super-
ficie horizontal de doscientos mil metros
cuadrados.



Don Ricardo Partena y Ruiz, Secretario del Gobierno civil de
la provincia de Navarra y Gobernador interino del mismo

Por cuanto á D. José Antonio Frascoqui
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de hierro nombrada
"Fe" cuyo expediente tiene el núm 2038 en término de Lescua
de esta provincia, he venido en resolver con fecha de hoy que se le expida
conforme á lo prescrito en el decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, el presente título de propiedad de
veinte pertenencias que componen 200,000 metros de exten-
sión, en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Leon Faldi
fechado en San Sebastián á treinta y uno de Diciembre
de mil novecientos ocho con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.^a La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometiendo él y sus trabajadores á las de policía que señalen los Reglamentos.
- 2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir á tercero.
- 3.^a La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se le señale
- 4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por el canon de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto en virtud de este título que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á D. José Antonio frasegi la propiedad de la mina de hierro titulada "Le" mientras cumpla con las expresadas condiciones.

Dado en Pamplona a diecisiete de Marzo de mil nove-
cientos noventa



D. Pacheco

Gobierno de la provincia de Navarra.

Registrado en la Sección de Fomento al folio 30 del libro correspondiente.

El Secretario,



Julian Lago

da esta mina por el Norte. Sur. Este y Oeste con
terreno franco

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en gra-
dos sexagesimales; las distancias se midieron horizontalmente, la decli-
nación magnética de la aguja referida á la estación meridiana de San
Sebastián es de quin grados y die
minutos al Oeste el primero de Diciembre de mil
novecientos och

Debe hacerse constar en cumplimiento del artículo 4.º del Re-
glamento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse como
mina de hierro á juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna,
se extiende la presente acta que firman conmigo todos los concurrentes
que saben hacerlo.

Leon Goliz Arauz

José Goye

Bautista Monterola

José Antonio Tragoque

Conforme con la clasificación del mineral
San Sebastián 21 de Diciembre de 1908.



El Ingeniero Jefe,

Javier Peña

PLANO de demarcación de la mina

Fe

en término de

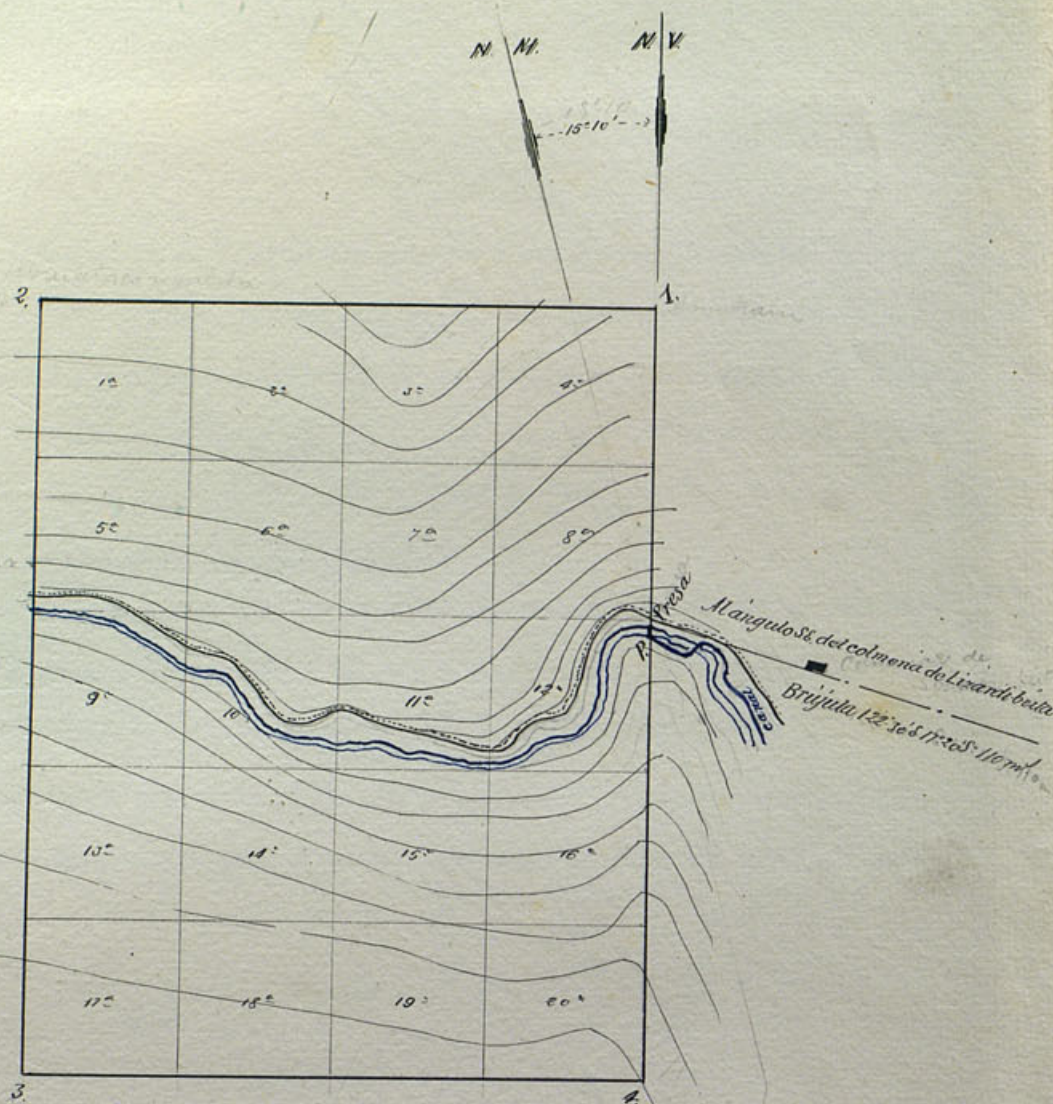
Leraca

provincia de

Navarra

Número de su expediente *2035*

PLANO de demarcación de la mina de *hierro* titulada *'Fe'*
(número *2035*) sita en el parage nombrado *Ondaraso-oreca* término de *Lesaca*



EXPLICACIÓN del plano de *suerte* pertenencias para la mina de *Lizaso*
 nombrada *Fe* cuyo expediente tiene el núm. *2055* sita en *Ohidias*
 término municipal de *Lerica* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *19 Noviembre 1908*
 por el ingeniero que suscribe el *11 de Diciembre 1908*.

VISUALES DE REFERENCIAS A PUNTOS FIJOS

	BRÚJULA	Distancia horizontal en metros
Desde punto de partida al angulo S.E. del colunar de Lixardi-betia - - - - -	<i>122° 10' 8.17" 20'S</i>	<i>110' 00</i>

LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN.

Desde	BRÚJULA	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS Ó TERREROS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NUMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
<i>P a 1</i>	<i>15° 10' Norte</i>	<i>200</i>	<i>200.000</i>	<i>Armitzain</i>	<i>Terreno franco</i>
<i>1 a 2</i>	<i>285° 10' Oeste</i>	<i>400</i>		<i>Ayarutao-malda</i>	<i>Id</i>
<i>2 a 3</i>	<i>195° 10' Sur</i>	<i>500</i>		<i>Archubitequi</i>	<i>Id</i>
<i>3 a 4</i>	<i>105° 10' Este</i>	<i>400</i>		<i>Sarobico-egua</i>	<i>Id</i>
<i>4 a P.</i>	<i>15° 10' Norte</i>	<i>300</i>		<i>San Sebastian 31 de Diciembre de 1908.</i>	<i>Id</i>
				<i>Leon Soler</i>	

OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° partiendo del Norte á la izquierda.

La declinación magnética es de $15^{\circ} 10'$ al Oeste, referida á la meridiana oficial de San Sebastián en 1.º de mayo de 1908.

El punto de partida es el extremo i margen izquierda de la presa de toma de aguas de la central de la villa de Leraca.

Seinda esta mina por Norte, Sur, Este y Oeste con terreno franco.

Golbi

PLANO de demarcación de la mina

Jé en término de

Lesaca provincia de

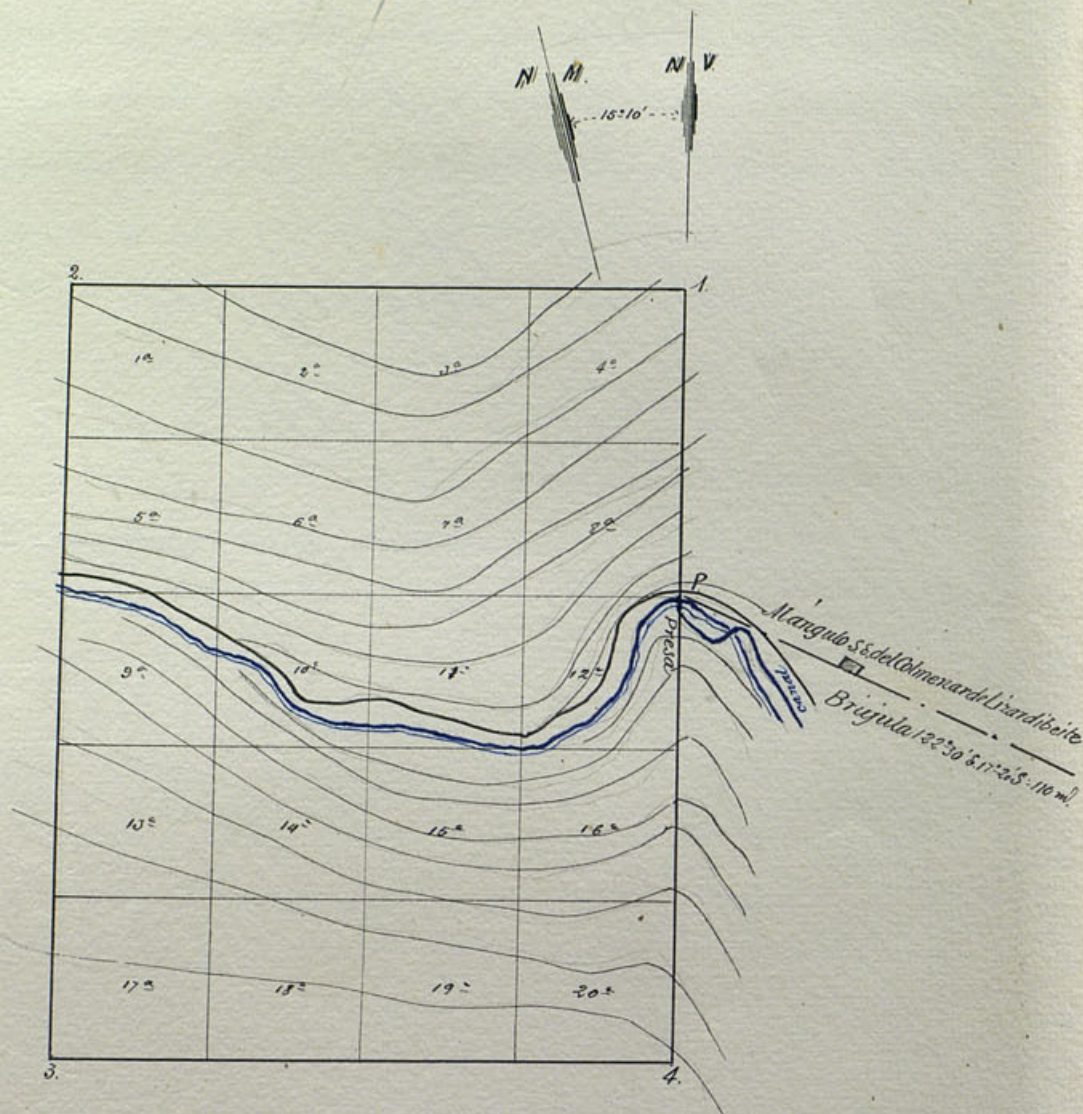
Navarra

Número de su expediente *2035*

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE Navarra

PLANO de demarcación de la mina de hierro titulada Se
(número 2035) sita en el parage nombrado San Blas enca término de Lesaca



Escala de 1:5000

Conforme:

El Ingeniero que demarcó,

Leon Golzi

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,

Peña



EXPLICACIÓN

P punto de partida

es la margen izquierda de la presa de
la toma de agua central de Lesaca.

1 2 - - - 4 estacas.

1.ª 2.ª - - - 20 pertenencias.

San Sebastián 21 de Diciembre de 1908

El Auxiliar Facultativo,
Pablo Gorrope

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE Navarra

EXPLICACIÓN del plano de veinte pertenencias para la mina de hierro
nombrada Se cuyo expediente tiene el núm. 2035 sita en Omarillas en la
término municipal de Lasaca demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha 19 noviembre
de 1908 por el ingeniero que suscribe el 11 Diciembre 1908

VISUALES DE REFERENCIAS Á PUNTOS FIJOS

	BRÚJULA	Distancia horizontal en metros
Des de P. punto de partida al ángulo S. E. del colmari- nar de Lizarri-Beitia	122°30' 6.17' 2.5"	110.00

LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN.

Desde	BRÚJULA	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS Ó TERREROS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NUMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
P a 1	15° 10' Norte	200	1	Anutrain	terreno franco
1 a 2	285° 10' Oeste	400	2	Ayacetao malsa	id
2 a 3	195° 10' Sur	500	1	Anchulategui	id
3 a 4	105° 10' Este	400	2	Sarobico egnia	id
4 a P	15° 10' Norte	300	1		id
San Sebastian 11 de Diciembre 1908					
Leon Galdi					

OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° partiendo del Norte a la izquierda.

La declinación magnética es de $15^{\circ}10'$ al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 1^o de Marzo de 1908

El punto de partida es el estribo a margen izquierda de la presa de toma de aguas de la central de la villa de Pesaca.

Linda esta mina por Norte, Sur, Este y Oeste con terreno franco.

Folli

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS
—❖—
DISTRITO DE GUIPUZCOA

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 2058 de la
mina de hierro
titulada 'Fu'
del término de Leraca
con el oficio, acta y planos referen-
tes á la demarcación de dicha mi-
na que ha practicado el Ingeniero
D. León Yoldi

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que opinando como el
citado Ingeniero, no encuentro
motivo alguno para que se impon-
gan á esta concesión otras condicio-
nes que las generales de la ley y
reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años
San Sebastián 7 de Diciembre
de 1908.

El Ingeniero Jefe.

Juan Peña

Sr. Gobernador Civil de

Navarra

videncia. Se aprueba la demarcación vari-
ficada por el Ingeniero D. Leon Galdia
de la mina de hierro titulada "Fe-
rro 2038". Notifíquese al interesado
para que en el término de diez
días presente en papel de pagos al Es-
tado, la cantidad de noventa y cinco
pesetas mas un sello novil de
diez centimos en reintegro de los
veinte por tercencias demarcadas y
timbre del Título de propiedad.
Pamplona trece de Enero de mil no-
vecientos nueve.

El Gobernador
J. M. de



Diligencia. Con esta fecha presenta el apoderado del
concesionario, el papel de pagos al Estado que
se expresa en la anterior providencia.

Pamplona dieciocho de Enero de mil novecientos
nueve.

El Oficial de la Sección
Fablo Salvador

Dee
21

Decreto. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 39 del vigente Reglamento para el régimen de la minería, se otorga la concesión de veinte pertenencias de mineral de hierro para la mina nombrada "Fe" (n.º 2035) sita en término municipal de Lerana a D. José Antonio Irujo vecino de Vera. Publíquese en el Boletín Oficial de la provincia y transcurridos treinta días sin apelación, expíolase el Título de propiedad, dándose cuenta al Sr. Delegado Especial de Hacienda. Pamplona cuatro de Febrero de mil novecientos once.

El Gobernador
/ Otey



Sr. Delegado especial de Hacienda

Tampón

n.º 308 18 Marzo 1909

Con fecha de hoy, ha sido otorgada por este Gobierno civil la concesion de la mina titulada "Fe" (n.º 2038) de veinte pertenencias de mineral de hierro situ en termino municipal de Leraca, a D. Jose Antonio Trarogui vecino de Vera, por haberse hecho firme el decreto de concesion de la referida mina, siendo su apoderado en esta Capital D. Ramon Valcarlos.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios etc

Feche.

D. D. Camon Talambor veci-
no de

Pamplona
n.º 54 13 Enero 1904

Con arreglo a la disposición en
el artículo 33 del vigente Re-
glamento de minas, y como
apoderado de D. José Antonio
García Quiñero vecino de Ve-
ra sirvase V. hacer entrega
en la Dirección de Fomento de
este G. O. y en papel de pa-
go al Estado la cantidad
de 95 pes. más un sello no-
vil de 10 cent. en reintegro
de las veinte pertenencias
demandadas y timbre del
Título de propiedad de la
mina de hierro nombrada
Fe (n.º 2035) situ en ter-
mino de Lerena, pues de
no verificarlo en dicho

... ..

plazo quedada cancelada
referido expediente.

Vos etc.

Ante

PROVINCIA



7ª CLASE 5 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

A.0.503.862 *



Corresponde al folio no 8.0. 321. 102.





5ª CLASE 15 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

A.O. 321.102*

Reintegró para el expediente de la mina de hierro
de veinte pertenencias titulada "Fe" sita en termino
municipal de Lesaca de D. José Antonio Garroqui ve-
cino de Vera.



Damp bona diecisiete de Marzo de mil novecientos nueve



El Gobernador int.
A. Pacheco



ESTADO

ESTADO

2ª CLASE 75 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

A.O.043.046*

Corresponde al título de propiedad de
la mine de hierro nombrada "Fe" sita en termino
municipal de Lesaca, de D. Jose Antonio Garroqui
vecino de Vera.



Y amplyone diecisiete de Mayo de mil novecientos nueve



El Gobernador int^o

El Pactador

2ª



CLASE

54 CLASE 15 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

Reintegro para el expediente de la mine de A.0.321.102*
hierro de veinte pertenencias titulada "Fe" sita en ter-
mino municipal de Lesaca de D. Jose Antonio Garroqui
vecino de Vera.



Lampsona diecisiete de Marzo de mil novecientos nueve



El Gobernador int.

Dr. Rector

PROVINCIAS





7ª CLASE 5 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.0.503.862 *



Correspondiente al folio n.º H.O. 321. 1º 2.

PROVINCIAS



88

Dr. Delegado especial de Hacienda

Samplona

n.º 62

13 Enero de 1909

Dirase V. S. dar las ordenes oportunas para que se rec devuelta á D. Manuel Martinez, habilitado de la Jefatura de minas la cantidad de 142 pesetas 90 centimos á que asciende el depósito que en 24 de Septiembre último, constituyo en la caja de ese Depositaria á disposicion de mi autoridad para gastos de demarcacion de la mina de hierro titulada "Fe" (n.º 2039) y en su resguardo señalados con los n.ºs 7 de entrada y 138 de registro es adjunto, rogandole me acuse el oportuno recibo para unirlo á su expediente; acompañandole á la vez en pliego separado la cuenta de remuneracion al personal facultativo por la demarcacion de la citada mina

Dios &c

[Firma]

Don Ricardo Fontana y Pico, Secretario del Gobierno civil de
la provincia de Navarra y Gobernador interino del mismo.

Por cuanto á D. José Antonio Trasquin
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de hierro nombrada
fe cuyo expediente tiene el núm 2035 en término de Leraca
de esta provincia, he venido en resolver con fecha de hoy que se le expida
conforme á lo prescrito en el decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, el presente título de propiedad de
veinte pertenencias que componen 200,000 metros de exten-
sión, en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Leon Solis
fechado en San Sebastian veinte y uno Diciembre
de mil novecientos ochos con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.^a La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometiéndose él y sus trabajadores á las de policía que señalen los Reglamentos.
- 2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir á tercero.
- 3.^a La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se le señale.
- 4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por el canon de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.



Por tanto en virtud de este título que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á A. José Antonio Jaraquín la propiedad de la mina de hierro titulada "Fe" mientras cumpla con las expresadas condiciones.

Dado en Pamplona á diecisiete de Marzo de mil nove-
cientos nueve.



S. Pacheco

Gobierno de la provincia de Navarra.

Registrado en la Sección de Fomento al folio 30 del libro correspondiente.

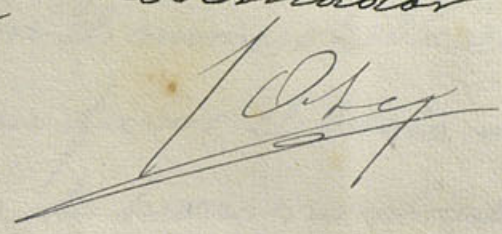
El Secretario,



actal
Julian Gago

Decreto De conformidad con el dictamen de la Jefa-
tura de minas y a instancia del interesado
se admite la renuncia de la mina de hierro
titulada "E" (n.º 2035) sita en término mu-
nicipal de Leraca de la propiedad de Don
José Antonio Fragoqui vecino de Vera; de-
clarando caducada la citada mina y fran-
co y registrable el terreno que ocupaba. Pu-
bliquese en el Boletín Oficial de la provincia y
descuenta al Sr. Delegado Especial de Hacien-
da al Ingeniero Jefe del ramo y al interesado
Sampsona veintinueve de Septiembre
de mil novecientos nueve.

El Gobernador

Agda. al f.º 1º n.º 15

M. Y. Sr.

Presentada la presente en esta Sección de fomento a las Once horas del día de quince de Septre. mil novecientos nueve, presentó el interesado vecino de Vera, con el debido respeto do cédula personal número quince de clase novena del actual ejercicio.

Oficial
Buenque Rodríguez

Permítase a informe de la Jefatura de Minas.

P.O.

Baca

José Antonio Tragoqui,
expone: Que previo el oportuno expediente señalado con el número 2035 se dignó V. S. expedir a su favor el título de propiedad de la mina de hierro nombrada "Fe", cuyo canon del actual trimestre ha satisfecho en la Delegación de Hacienda, según aparece del adjunto resguardo; pero no le conviene seguir como concesionario de ella, por lo cual formaliza la presente solicitud de abandono, manifestando que no se han practicado pozos ni trabajos de otro género: en su virtud

Suplica a V. S. se digno admitir la renuncia o abandono de la expresada mina, declarando franco y registrable

el terreno. Así lo espera de su notoria
justificación.

Vera 14 de Septiembre de 1909.

José Antonio Traragui


M. Y Lr. Gobernador Civil de esta Provincia.

Dei-

Licencia

Con esta fecha ingresa en la Tesorería,
acompañada de la carta de pago n.º 175, por
la que acredite estar al corriente en el pago del
sinon.

San Sebastián 17 Septiembre de 1909



El Ingeniero Jefe
Javi. Peña

Informe

Ex. Gobernador civil

En vista de que el interesado ha cumplido
con lo dispuesto en el artículo 10.º del Regla-
mento vigente y puesto que no consta a la Tes-
sura que se halle en trabajo esta mina,
puede V. E. admitir la renuncia de la titula-
da "L. E." (n.º 2025), declarándola caducada
y publicando en el Boletín Oficial la correspon-
diente declaración de terreno franco, comuni-
cándolo así bien al Sr. Delegado especial de
Hacienda y al interesado.

V. E., sin embargo resolverá.

San Sebastián 17 de Septiembre de 1909



El Ingeniero Jefe
Javi. Peña

Con esta fecha se remite al Gobierno

Civil de Navarra

San Sebastián 17 de Septiembre de 1909

El Ingeniero Jefe

Javi. Peña

El Angel J. de Minas

San Sebastian

nc 1048 21 Sept. 1909

Por decreto del dia de hoy y de conformidad con el dictamen de esta Jefatura de Minas, ya se admite la renuncia de la mina de hierro titulada "La" (nc 2039) sita en terminos de Leraca, de la propiedad de Don Jose Antonio Traresqui vecino de Vera; declarandose franco y registrable el terreno que ocupaba.

Lo que participo a V. U. para su conocimiento y fines consiguientes.

D. etc.

Hecho.

En oficios 1126 y 1127 del
29 de Sept del 09 se le remitió
el B. A. n.º 112 a la Dele
gación de Hacienda y a
la Jefatura de Minas.

Robinson

Ex. Delegado Especial de Hacienda

Pamplona

21 de Sept. 1909

no 1044

Por decreto del día de hoy,
de conformidad con el dictamen
de la Jefatura de Minas, ^{se declara} ~~ya están~~
caducada la mina de hierro titu-
lada "La" que 2035) sita su termino
de Leraca de la propiedad de D.
Jose Antonio Baroqui vecino de
Vera; declarando franco y registra-
do el terreno que ocupaba.

Lo que participo a V. P.
para su conocimiento y fines conse-
guientes.

D. ste.

Pedro.

Enviado al Alcalde de
Sesaca por oficio 1093 y día
24 de Setiembre 1909 un ejemplar
del B.O. n.º 113